

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2005 00469 00

Dando alcance a la solicitud que antecede, previamente a abrir incidente de Desacato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR a las señoras CLARA INÉS OSPINA VERA y/o YASMIN CECILIA ESCAMILLA BADILLO, como gerente de la sucursal de Bogotá de **CAPITAL SALUD E.P.S.-S.**, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, requiera, a su vez, a las personas encargadas de dar cumplimiento al fallo de tutela de 6 de mayo de 2005, mediante el cual se amparó el derecho fundamental de salud de LUZ MELIDA HERNÁNDEZ como agente oficiosa del menor en ese entonces DANIEL JULIÁN LEAL PINZÓN, sírvase pronunciarse específicamente sobre los hechos denunciados en el correo electrónico de la accionante.

2.- INDICAR el nombre, identificación y cargo de la persona o personas encargadas de acatar directamente la orden judicial.

3.- APORTAR a este Juzgado, el resultado de las actuaciones que se adelanten en cumplimiento del requerimiento, so pena de continuar con el trámite del incidente a que se refiere el artículo 52 del citado decreto, junto con las eventuales sanciones allí contempladas.

4.- Secretaría, NOTIFIQUE esta decisión al incidentado, o a quien haga sus veces, por el medio más expedito.

Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ